

Alcaldía - Ayuntamiento Villanueva de la Jara

De: Gabinete Sanidad <gabinete.sanidad@jccm.es>
Enviado el: lunes, 8 de septiembre de 2025 14:06
Para: alcaldia@villanuevadelajara.es
CC: Gabinete Sanidad
Asunto: Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha

Estimada alcaldesa,

En los términos de la conversación mantenida, queremos trasladar formalmente, por la presente, la mayor tranquilidad sobre la prestación de los servicios sanitarios de Atención Primaria que se vienen dando en su municipio, con la aprobación de la Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se modificaría la Orden 201/2018, de 27 de diciembre, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, que en este momento se encuentra sometida a Información pública (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios/30951>).

Respecto a la delimitación de las Zonas Básicas de Salud, el Anexo sólo afecta a las que en él se expresan, no cambiando en lo demás el aprobado por la citada y vigente Orden de 2018.

Respecto a los **Puntos de Atención Permanente**, donde se da atención continuada a la población en consultorios de salud, como se expresa literalmente en la Exposición de Motivos o antecedentes de la norma:

*“La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, en su artículo 51.4, determina: **“Cuando las características climatológicas, geográficas, demográficas, de infraestructura viaria o de carácter epidemiológico lo requieran, el Servicio de Salud podrá establecer otros Puntos de Atención Permanente en el número y localización que se considere oportuno.”***

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido, la delimitación de los puntos de atención permanente debe realizarse mediante resolución del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, siendo necesario derogar las órdenes vigentes relacionadas con los puestos de atención permanentes.

No obstante, para garantizar la continuidad del servicio, y dotar de un respaldo jurídico a estos puestos de atención permanente, las ordenes derogadas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de la mencionada resolución.”

Supone pues, un cambio meramente formal y por seguridad jurídica, pero **en momento alguno supone cese en la prestación asistencial en los Puntos de Atención Permanente existentes en el momento**. De hecho, esto es lo que se garantiza normativamente con la “Disposición transitoria segunda” del texto, como es el caso de **Villanueva de la Jara**.

De esta modificación sólo puede deducirse el compromiso del Gobierno regional y de la dirección del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con la mejora continua de la prestación de servicios y fortalecimiento de los recursos disponibles, actualizando en este momento, el Mapa Sanitario especialmente en aquellos municipios que están teniendo un incremento de población y que se mantiene una previsión de que siga siendo así, como puede verse en lo contemplado en el proyecto para municipios en expansión de la provincia de Guadalajara y de Toledo, o el de Ciudad Real, sin disminución alguna en el resto de Zonas Básicas de Salud, con sus Centros y Consultorios, de la Comunidad Autónoma.

Agradeciendo su compromiso e interés compartido por el servicio sanitario a la población, le trasladamos un considerado saludo.



Castilla-La Mancha

www.castillalamancha.es



Gabinete del Consejero de Sanidad

CONSEJERIA DE SANIDAD

Avda. de Francia, 4 - Toledo

Tel.: 925 26 78 02

gabinete.sanidad@jccm.es

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho y no difunda su contenido ni haga copias.

